**ORDENANZA N° 7204/2021**

**VISTO:**

El expediente 2021-001336/I1-GC, caratulado: "DIRECCIÓN DE COMPRAS-PROYECTO DE ORDENANZA CONTRATACIONES PÚBLICAS SOSTENIBLES; y

**CONSIDERANDO**:

Que se ha generalizado el pensamiento de que fundar una empresa tiene como principal objetivo obtener un lugar en el mercado, ser exitoso, lograr dividendos y crecer, pero en la actualidad se destaca la aparición de un nuevo paradigma. Dicho paradigma determina una nueva conciencia y el surgimiento de una nueva economía, en la cual no solo es perseguido el fin de lucro, sino que se logra conciliar el desarrollo económico, social con la protección del medio ambiente.

Que el mundo de las empresas ha mostrado en los últimos años, una evolución positiva, desde lo tradicional, y donde el tema ambiental es considerado como un mero gasto a una visión más amigable con el medio ambiente. Actualmente se ha desarrollado la economía circular, la cual es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.

Que progresivamente se va transformando el pensamiento empresarial de que la inversión en prevenir el desgaste medioambiental se considera una pérdida económica, a una visión más amigable con los temas ecológicos.

Que las Empresas Sostenibles, pretenden conciliar el desarrollo económico, social y la protección del medio ambiente. Estas definen el nuevo paradigma que sustenta la combinación de un negocio con los aportes sociales y el cuidado del medio ambiente donde se desarrollan sus actividades comerciales. Este tipo de empresas (no erradica el hambre, la desnutrición o cualquier problema que se enfoque realizando grandes donaciones) sino que crea productos o servicios que se puedan comercializar y logren tener un impacto profundo en el desempeño social o ambiental de los clientes.

Que se necesita que el Estado intervenga con distintas políticas motivadoras para lograr que una empresa privada cree beneficios públicos como, por ejemplo, la disminución de la pobreza, reconstruir comunidades, preservar el medio ambiente y crear lugares donde el trabajo sea de manera confortable e integral con la vida.

Que las autoridades municipales al ser generadoras de políticas públicas y, parte de la sociedad y protectoras del medio ambiente, cuentan con el poder de generar herramientas e instrumentos claves para promover y fomentar la aparición y crecimiento de Empresas Sostenibles, como parte de una política para atender a los grandes desafíos sociales y ambientales que enfrenta nuestro país.

ORDENANZA N° 7204/2021

HOJA N° 2

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**Artículo 1**: Declárase de Interés Municipal el desarrollo de contrataciones públicas sostenibles, que promuevan la incorporación como proveedores del Estado de Empresas Sostenibles o de Triple Impacto dentro del ejido municipal.

**Artículo 2:** Incorpórase las perspectivas de Triple Impacto y de sostenibilidad en los criterios de adjudicación del Régimen de Contrataciones del Municipio, que permitan mejorar la eficiencia económica y ambiental del gasto público, y promover en los proveedores del Estado cambios hacia patrones de consumo y producción social y ambientalmente responsables.

**Artículo 3**: A los fines de lo dispuesto en el artículo 2 se entenderá por contrataciones públicas sostenibles a aquellas compras o contrataciones de bienes y servicios que realice el Municipio atendiendo a criterios económicos, sociales, técnicos y ambientales. El órgano rector determinará los criterios de sostenibilidad que serán considerados al momento de valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más conveniente, estableciendo o no la obligatoriedad de la aplicación de los mismos, y pudiendo determinar en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación, criterios de sostenibilidad para cada caso en particular.

**Artículo 4:** Serán consideradas Empresas Sostenibles o de Triple Impacto, aquellas que acrediten, mediante certificación competente o reconocimiento, la generación de un impacto positivo social y/o ambiental en la cadena de producción del bien, producto o servicio, y/o a través de su modelo de negocio, pudiendo presentar Certificación de Empresa B, Certificación de calidad ODS u otros reconocimientos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipal.

**Artículo 5:** Las empresas referidas en el artículo precedente tendrán prioridad al momento de la contratación en la medida que existan similares condiciones en cuanto a precio y calidad en la oferta con los otros oferentes, siempre y cuando la diferencia del precio no supere el tres por ciento (3%) entre ellos en términos comparativos. El porcentaje mencionado se incrementará en un dos por ciento (2%) cuando la empresa calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia.

**Artículo 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**